ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
24 AGO 2025
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
23 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
29 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 7645

LA LIGUA, 16 SEP 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género, de fecha 30 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso, suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
24 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- SERNAMEG
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

RECIBIDO
09 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
09 SEP 2025
Folio: 5 N°: 375
Func.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA DE ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO"

En Valparaíso, 30 de julio de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Valparaíso representada por su Directora Regional doña **María Paz Rengifo Hardy** cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Prat N° 827 oficina 502 comuna de Valparaíso en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° T 69.050.100-7 representada por su alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Diego Portales 555, La Ligua, se celebra la siguiente modificación convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **I. Municipalidad de La Ligua**, suscribieron con fecha 30 de diciembre de 2024, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **"PROGRAMA DE ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO"** según consta de Resolución Exenta Nº 89 de fecha 12 de febrero de 2025, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, en virtud de lo instruido mediante el departamento de Gestión de Programas y profesional de la Unidad de Violencia de Nivel Nacional, se indica la necesidad de realizar traspaso de presupuesto en los dispositivos VCM regionales, con el objetivo de hacer un eficiente uso de los recursos entregados, de manera de disminuir del ítem 1, relativo a gastos de personal, aquello no ejecutado según el cronograma establecido para ello.

Que en razón de lo anterior, y en concordancia con la circular 30 de la Contraloría General de la República, que establece como regla general que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de su inversión de cualquier fondo ya concedido, es que las partes acuerdan disminuir del ítem 1 relativo a gastos de personal, la suma que en la cláusula segunda se refiere.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, lo que se materializa en hacer un correcto y eficiente uso de los recursos transferidos están de acuerdo en que resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar la cláusula octava, punto 2, relativo a los "Compromisos Financieros / Administrativos de SernamEG" de la citada resolución exenta, a fin de disminuir el ítem 1 relativo a gastos de personal, por la suma de **$7.989.021.- (siete millones novecientos ochenta y nueve mil veintiún pesos)**, según los fines previamente establecidos en la cláusula primera precedente.

TERCERO. Modificación que se introduce.

1. Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, rebajando el presupuesto inicialmente acordado para el año 2025, para ello se reemplaza la cláusula octava, punto 2 del convenio, quedando de la siguiente manera:

Se reemplaza la cláusula octava punto 2, Compromisos Financieros Administrativos de SernamEG por lo siguiente:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. *SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.*

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$51.452.254.- (cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$48.868.013.-**
2	Gastos de Operación	**$2.584.241.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$51.452.254.-**

2. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes dos cuotas, a transferir durante los meses de enero y julio respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **$29.720.638.- (veintinueve millones, setecientos veinte mil seiscientos treinta y ocho pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2024. Contar con la aprobación total y sin objeciones o saldos por reintegrar de rendiciones de cuentas correspondientes a programas ejecutados en el año 2023.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$ 21.731.616.- (veintiún millones setecientos treinta y un mil seiscientos dieciséis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS
La calidad de Directora Regional de la Región **de Valparaíso** del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **María Paz Rengifo Hardy**, consta de Resolución TRA N° **121830/198/2024** de fecha **29 mayo de 2024** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** para representar a **la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol 280 de 2024.

MARÍA PAZ RENGIFO HARDY
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA